

Sign. P P B - 168 / 15 .

PRISION Provincial
DE
BURGOS

Primer apellido: MAYZANOS

Segundo apellido: MARTINEZ

Nombre: Jerry

CAJA N°: 168

EXPTE. n°. 15

AÑOS: 1932 / 1933

Prisión provincial de Burgos

Registrado al número folio libro 168/151

EXPEDIENTE penal Juan Alarcos Martínez

natural de Rodríguez, provincia de Laguna, vecino de Rodríguez
 ijo de Mariam y de Laura; estado sotano; edad 22 años; nació el
 ; oficio o profesión jeweler; instrucción al ingresar scu; lee si; escribe pe
 hijos habidos en el matrimonio varones y hembras; edad del mayor y del menor

¿Es reincidente? Antecedentes penales y en qué consisten

Imp. E. R. Alcalá, Madrid, 120.

SEÑAS GENERALES	FECHA			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	TIEMPO DE CONDENA		
	DÍA	MES	AÑO		AÑOS	Meses	DÍAS
Iris (ojos) <u>d</u>	<u>1</u>	<u>Diciembre</u>	<u>1932</u>	Fué sentenciado por la Plaza Audiencia de esta capital por un delito de robo			
Cabello <u>c.18</u>							
Piel <u>an</u>							
Cejas <u>a. p.</u>							
Ojos <u>pardos</u>				a la pena de <u>un año, con un mes y once días de preventiva</u> <u>correccional, fija</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>11</u>
Nariz <u>carr</u>				que redondeó a <u>un año</u>	"	"	"
Cara <u>r</u>							
Boca <u>p.</u>							
Barba <u>larga</u>							
statura 1 m. cm.				según testimonio librado por D. <u>Antonio Fernández</u> <u>Soto, Secretario de la Sala de la Audiencia Exce-</u> <u>ccional de este Distrito,</u>			
Señas particulares				en causa no. <u>f. 8 de 1931</u> , del juzgado de <u>Mariam</u> <u>de Burgos</u>			
				Abono de la Prisión preventiva			
				Le resta por extinguir			
	<u>17</u>	<u>Diciembre</u>	<u>1932</u>	Se le cuenta el tiempo.			
	<u>8</u>	<u>Janvier</u>	<u>1933</u>	Se le cuenta Ingreso en este Establecimiento.			
	<u>21</u>	<u>Septiembre</u>	<u>1933</u>	Extinguirá su condena.			
FÓRMULA DACTILOSCÓPICA							
dcha. <u>J. M.</u>							
zqda. <u>X 44 421</u>							

Pulgar derecho

V.º B.º
El Director,

El Administrador

Jueves 10 de Junio de 1933

ECHAS

VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS

TIEMPO DE CONDENA

Mes	Año			Años	Meses	Días
Junio	1931	Entra en el primer periodo de la condena.	rogo	El Jefe	Nº 1	
		El Director	J. García			
Julio	1931	Entra en el segundo periodo de la condena.	rogo	El Jefe	Nº 2	
		El Director	J. García			
Agosto	1931	La fecha se pospone al Tribunal interino d lunamiento de los visitantes para el 21 de Septiembre se propone fecha en que aparece dejar intineraria en la prisión para la fija impuesta	rogo	El Jefe	Nº 3	
		El Director	J. García			
Agosto	1931	Se manda para el día de la audiencia apresando el procedimiento de los visitantes p. el dia 21 de septiembre proximo.	rogo	El Jefe	Nº 4	
		El Director	J. García			
Septiembre	1931	Se pone en libertad por haber cumplido su pena.	rogo	El Jefe	Nº 5	
		El Director	J. García			

Xpediente procesal de Juan Manzanos Martínez

Imp. E. R. Alcalá.—Mod. 117.

Natural de <u>Rodero</u>		provincia de <u>Logroño</u>	SEÑAS PARTICULARES
vecino de - d		provincia de - d -	COLOR DE:
hijo de <u>Mariano</u>		y de <u>Romana</u>	
edad	<u>23 años</u>	profesión <u>jornalero</u>	Iris (ojos) <u>4 e</u>
instrucción	<u>tiene</u>	religión	Cabello <u>c. os.</u>
estado	<u>soltero</u>	hijos <u>✓</u>	Piel <u>m</u>
intecedentes	<u>no constan</u>	ingresa por <u>1 e</u>	Cejas <u>a. p.</u>
Domiciliado		vez	Nariz <u>cav</u>
			Boca <u>pj</u>
			Barba <u>temp.</u>
			Cara <u>red.</u>
			Talla <u>1'69</u>

Fórmula

dactiloscópica

SEÑAS PARTICULARES.

Pulgares derechos

FECHAS

VICISITUDES

Día	Mes	Año	Nota
1	Noviembre	1932	<p>Ingrresa en esta prisión, procedente de la de Miranda de Ebro entregado por Guardia Civil, en concepto de procesado - a disposición de esta Audiencia con la documentación de la de Miranda que se une F. B. El Director</p>

FECHAS

VICISITUDES

2 Diciembre 1932 Se reanuda el juicio oral de dicho individuo para el dia 5 del actual a las 11 de la mañana.

9' 93'

El Director

El Subdirector

Fernando Martínez

5 Diciembre 1932 Oriete a Juicio oral, regresando sin novedad

9' 93'

El Director

El Subdirector

Fernando Martínez

13 Enero 1933 Se reanuda y une Testimonio y liquidación de considerada de la sentencia dictada por este Tribunal que lo condena a la pena de 1 año fanes y 11 días de Presidio menor para la causa N° 721/1932 del Tribunal de Miranda de Ebro, sobre robo.

9' 93'

El Director

El Subdirector

Fernando Martínez

21 Enero 1933 Se envía a la Delegación la hoja de contrauta para la sentencia dictada por este Tribunal en causa que se refiere al testimonio y liquidación de una de la anterior.

9' 93'

El Director

El Subdirector

Fernando Martínez

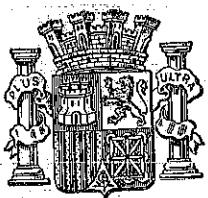
25 Enero 1933 Se recibe froma Oficina Central director informe de que este Tribunal para septiembre proximo 1933 es el año 1933 por la causa n° 721/1932 efecto.

9' 93'

El Director

El Subdirector

Fernando Martínez



SECCIÓN 3.^a

PRISIONES

Nºm. J. 103

Donetario, Tomás Lam-
tabrana y Juan Fran-
cisco Zárraga

168/15/3
El Director de la cárcel de esta ciu-
dad admitirá en la misma los anotados
al margen los cuales quedan en la
disposición del Sr. Presidente de
la Audiencia

Burgos 28 de Octubre de 1932.
EL GOBERNADOR

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfonso Alba" or similar, written over a stylized oval frame.

Sr. Director de la Cárcel de Burgos



PRISIÓN DE PARTIDO
DE
MIRANDA DE EBRO

JEFATURA

Núm. 389

Sun. 78 /932.

Documentación.

2 Hojas de conducción.

2 Idem disciplinarias

Imp. E. R.—Alcalá.

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el dia de hoy, conducidos por la Guardia Civil, con la documentación correspondiente, salen de esta Prisión, con destino a esa de su llegado mando, los procesados Juan Manzanos Martínez y Emeterio Ybañez Cantabrana, a disposición del Ilmo Sr Presidente de la Audiencia Territorial de esa Capital y resultas del sumario que se les siguió en este Juzgado de Instrucción, con el número del margen, por robo: debiendo significar a V.S. que no dejan pendiente en esta ninguna otra responsabilidad.

Miranda de Ebro 1º de Novbre 1932.

El Jefe.
J. M. Sánchez A. Prado

Se. Director de la Prisión provincial de

Burgos,

Miranda de Ebro, 16/8/1955
Oficina de postales de

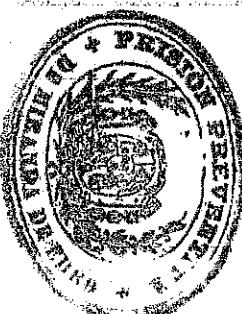
Hoja disciplinaria del menor de edad Juan Alfonso Montiel
edad 12 años, estado de Jalisco, delito Cobo

Imp. En B. Alcalá Mod--132

CORRECCIONES O CASTIGOS Y MEJITOS CONTRAIDOS

DIA	MES	AÑO	CORRECCIONES O CASTIGOS Y MERITOS CONTRAIDOS
15	Septiembre	1932	<p>Presenta de este Precio en concepto de alquiler un solo año desbarrido del año que de Matrimonio se celebra. Capital de \$1000.00 y \$320.00 por el extra- valde voluntad que elevadas a principios en 16 dí- as de este Precio de fecha en 19 del presente mes.</p>

Miranda de Ebro, 1º de Noviembre de 1933.



George
Woodward Board

168/1576

Miranda de Ebro,

Hoja de conducción del preso - procesado Juan Martínez Martínez
de seintid años natural de Pedroso (Logroño)
de oficio pintor de estado soltero hijos, hijo de
Juan Martínez y de Ponciana instrucción tiene
que en el día de hoy sale conducido para la Prisión pro-
vincial de Burgos por orden del Excmo. Sr. Jefe del
Cuerpo de Guardia y a disposición del Excmo. Presidente aquella Audiencia
yendo socorrido hasta su destino antecedentes penales

SEÑAS FÍSICAS

Coloración	Iris	Largo
	Cabello	Ancho
	Piel	Dedo m.
Talla	Pie	
	Codo	

Pulgar derecho

Señas generales

Cara oval, Boca B,
barba negra, frente B,
nariz recta, oreja B,
Rasgos característicos angulosos
maxilla dura y quebradiza

Fórmula dactiloscópica

Motivo de la conducción: a disposi-
ción del Excmo. Sr. Pres-
idente Audiencia Burgos

Delito Robo

Penas

Fecha de su cumplimiento

Traje que viste

Chaleco americano

OBSERVACIONES

Bulera conducta

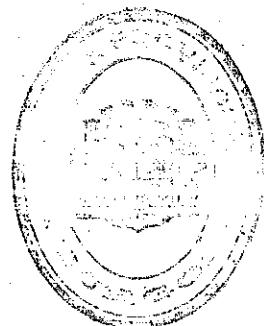
Miranda de Ebro, 10 de Noviembre de 1932.



El Jefe
Gallardo y Rosado

X.6.303.109

B 8/10/2



Procesados

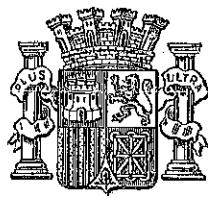
Emeterio Ibañez Cantabrana

Juan Manzanos Martínez

La Audiencia Provincial de esta Ciudad ha acordado que los procesados y presos en esa prisión qu al margen se expresan comparezcan ante la misma con las seguridades convenientes el dia 5 del acto ai a las 11 de su mañana, para cuyo dia se hallan señaladas las sesiones del Juicio oral por virtud de causa que pende ante la misma procedente del Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, sobre robo, a cuyo efecto en este dia se dirige al Exmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia la oportun comunicacion.

Burgos a 2 de Diciembre de 1932

Sr. Director de la Prisión Provincial de esta CIUDAD.



SECCIÓN 3.^a

PRISIONES

Núm. 1141

Zamorano, Ibarra, Lantabrana, Juan Martínez /
Santos Martínez /

168/11/8

El Director de la cárcel de esta ciudad entregará a fuerza de la 3^º línea portador de la presente orden 117 anotado al margen para asistir a juicio oral el dia 5

Burgos 3 de Dicembre

de 1938 -

EL GOBERNADOR,

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Leyva".

S. Director de la Prisión Provincial



PRISIÓN PROVINCIAL
DE
BURGOS

DIRECCIÓN

163/1932
El Sr. Oficial de servicio de Inferior y Guardia
de Festiville permitirá la salida una vez
identificada su persona a

Emeterio Chávez Antebiene
Juan Mampaso Martínez

para

ser conducido a las señales

del Juzgado Ord.

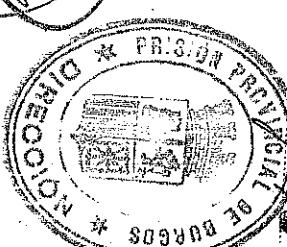
Plazas de Director de 1932

EL DIRECTOR,

Fernández

Complementado
El Oficial,

El Chávez



El Guardián
Chávez

167/172

Licenciado don Amando Fernandez Soto Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito.

Certifico: Que en la causa a que la presente se refiere se ha dictado por la Audiencia Provincial de esta Ciudad la sentencia del tenor literal siguiente: Sentencia nº 253.

En la Ciudad de Burgos a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos; Vista en juicio oral y publico, ante esta Ilma Audiencia Provincial de Burgos la causa procedente del juzgado de instrucción de Miranda de Ebro seguida por haber penetrado por una ventana en casa del pueblo de Silanes y apoderarse de cinco pesetas cuarenta centimos Juan Manzanos Martínez y Emetorio Vafiez Cantabria, de veinte y dos y veinte y un años de edad, hijos de Mercio y Romana, y Doroteo y Juana, naturales de Rodeno y Breviñas (Logroño) sin vecindad, ambos de estado solteros, de oficio agricultores con instrucción, de buena conducta, sin antecedentes penales ni bienes de fortuna, y en prisión provisional desde el catorce de Agosto del presente año, por esta causa en la que son partes el Ministerio Fiscal y dichos procesados, representados por el Procurador D. Maximino Bobeda y Poniente el Magistrado D. José Ponce de León y Grajales.

RESULTANDO, que en la tarde del dia trece de Agosto del presente año, los procesados Juan Manzanos Martínez y Emetorio Vafiez Cantabria, acordaron introducirse en alguna casa del pueblo de Silanes, para robar, y viendo que hallabase abierta una ventana situada a un metro sesenta centímetros de altura de la casa habitada propiedad de la vecina del mismo, Nicolasa Tamayo García, la escalaron Juan Manzanos, penetrando en ella mientras el Emetorio se quedó vigilando en la calle para avisarle si llegaba alguien, sustrayendo aquél de dicha casa cinco pesetas cuarenta centimos de los que ambos se apoderaron y cuya cantidad, con otra mayor los fue

compada al ser detenidos, hechos probados
24 RUEVENDO que el Ministerio Fiscal en sus conclusiones de-
nitivas califico los hechos procesados como constitutivos de
un delito de robo previsto y castigado en el ultimo parrafo
del articulo cuatrocientos noventa y siete del Código penal
reformado y reputando autores responsables del mismo a los re-
feridos procesados sin la concurrencia de circunstancias mo-
dificativas de la responsabilidad solicito se les impusiere
la pena a cada uno de un año, un mes y once dias de presidio
menor con las accesorias correspondientes, pago de costas y
restitucion a la perjudicada de las cinco pesetas cuarenta
y dos continuos.

50 RUEVENDO que la representacion de los procesados en sus con-
clusiones tambien definitivas, se mostro conforme con las con-
clusiones del Ministerio Fiscal.

1º CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son legalmen-
te constitutivos de un delito de robo definido en el articulo
cuatrocientos noventa y tres previsto en el numero primero
del articulo cuatrocientos noventa y siete, y penado en el ul-
timo parrafo del mismo, del Código penal reformado de mil ocho
cientos setenta,

60 CONSIDERANDO que de dicho delito son responsables criminalmen-
te en concepto de autores los procesados por la participacion
directa, material y voluntaria que tuvieron en su ejecucion,

RUEVENDO que en la realizacion del expresado delito no es
de exigir la concurrencia de circunstancia modificativa de la
responsabilidad criminal.

69 CONSIDERANDO que toda persona criminalmente responsable de un
delito o falta lo es tambien civilmente y que las costas proce-
sadas se optiendran imputadas por ministerio de la Ley en to-
das las causas a los que sean condenados en las mismas,
Vistos ademas de los citados los articulos uno, tres, seis, doce,
catorce, dieciocho, veintitres veintisiete, sesenta y tres, se

en el articulo 407o previsto y castigado en el ultimo parrafo
del articulo cuatrocientos noventa y siete del Código penal
reformado y reputando autores responsables del mismo a los re-
feridos procesados sin la concurrencia de circunstancias mo-
dificativas de la responsabilidad solicito se les impusiere
la pena a cada uno de un año, un mes y once dias de presidio
menor con las accesorias correspondientes, pago de costas y
restitucion a la perjudicada de las cinco pesetas cuarenta
centimos.

RUSTICANDO: que la representacion de los procesados en sus con-
clusiones tambien definitivas, se mostro conforme con las con-
clusiones del Ministerio Fiscal.

CONSIDERANDO: que los hechos declarados probados son legalmen-
te constitutivos de un delito de robo definido en el articulo
cuatrocientos noventa y tres previsto en el numero primero
del articulo cuatrocientos noventa y siete, y penado en el ul-
timo parrafo del mismo, del Código penal reformado de mil ocho
cientos setenta,

CONSIDERANDO: que de dicho delito son responsables criminalmen-
te en concepto de autores los procesados por la participacion
directa, material y voluntaria que tuvieron en su ejecucion.

CONSIDERANDO: que en la realizacion del expreso delito no es
de estimar la concurrencia de circunstancia modificativa de la
responsabilidad criminal.

CONSIDERANDO: que toda persona criminalmente responsable de un
delito o falta lo es tambien civilmente y que los costos proce-
suales se extienden impuestos por ministerio de la Ley en to-
das las causas a los que son condenados en las mismas.
Vietos ademas de los citados los articulos uno, tres, seis, doce
entorno, diecisiete, veintitres veintisiete, sesenta y tres, se-
uenta y seis, ochenta y dos, noventa y cuatro, noventa y siete,

168/15/11

ciento tres,ciento veintidos,el ento,once y el ento doce del C
digo penal,los cientos cuarenta y dos,doscientos treinta y
nueve al doscientos cuarenta y uno,sotocientes cuarenta y
uno y setecientos cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento
criminal y demás de aplicación.

PILLAMOS que debemos condenar y condenamos a Juan Mansano -
Martínez y Esterio Ibarra Cantabrana como autores de un de
lito de robo sin circunstancias modificativas de la responsa
bilidad a la pena cada uno de un año,un mes y once días de
presidio menor con la accesoria de suspensión de todo cargo
público,profesión oficio o derecho de sufragio durante el
tiempo de la condena,y el pago de las costas por mitad en
tre ambos procesados,alóndoles de abono para el cumplimien
to de la condena todo el tiempo que surjan de prisión pro
ventiva por esta causa,les condenamos que constituyan solid
amente y sancionadamente a la perjudicada Nicolina Tamayo -
García los cinco pesos cuarenta centimos del hecho de su
los; y aprobamos el auto declarativo de la insolvencia de
los procesados que dictó y examinó el Instructor de Miranda
de Mbro.-Así por esta nuestra sentencia de la que se manda
pertifacion al rollo de Sala lo pronunciamos quedamos

Mirazos,José Ponce de León.= Mariano Yaguez.= José Antonio
Plaza.

Posteriormente se practicó la liquidación de condena si
guiente:

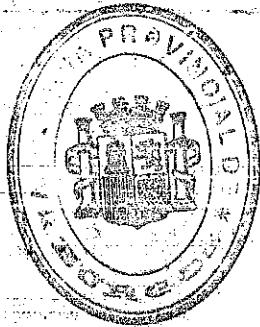
quidacion de condena de)
Juan Manzanos Martinez.)

Años-meses-dias

Pena impuesta.	- - - - 1	1	11
'o seam.	- - - - - 0	0	406

Abono de prision provisional sufrida.

Desde 13 Agosto de 1932 a 16 de Diciembre del mismo año. - - - - - 0 0 126
Re bajados de la pena le quedan. - - - - - 0 0 280
Habiendo empezado a cumplir dicha pena en diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, la dejara extinguida en veintiuno de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. - Burgos a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. - J. Javier Tornos. - Para que conste al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Ciudad expido la presente de que acusará recibo en Burgos a trece de Enero de mil novecientos treinta y tres.



J. Javier Tornos



MISTERIO DE JUSTICIA

SECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Sección 7.^a

EGOCIADO DE DESTINO
CONDUCCIÓN DE PENADOS

Imp. E. R. M.

Rp. nro 2827

16/7/1932

Con esta fecha digo al Presidente de la
Audiencia de BURGOS
lo que sigue:

«Habiéndose recibido la hoja de condena
que previene el Real Decreto de 14 de No-
viembre de 1930, referente a l recluso,

JUAN MANZANOS MARTINEZ

sentenciado por ese Tribunal a la pena de
1 años 1 meses y 11 días de
prdo, errl.

por el delito de robo

cuyo reo se encuentra en la Prisión de
PROVAL/DE BURGOS

se le ha destinado en el día de la fecha a la
MISMA PRON/PROVAL/DE BURGOS
para que extinga su condena».

Lo que traslado a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años
Madrid, 8 de junio de 1933

EL SUBDIRECTOR,

J. Sardell

Sr. DIRECTOR PRON/PROVAL/DE BURGOS.



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO



168/1513

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada en el dia de ayer, acordó de conformidad con el Sr. Fiscal, aprobar la propuesta de licenciamiento formulada por V.S. para el dia veintiuno de Septiembre próximo, a favor del penado Juan Manzanos Martínez, en cuya fecha deberá ser puesto en libertad, si de ella no estuviera privado por alguna otra causa o motivo, por dejar extinguida la pena que le fué impuesta en causa núm 78 de 1.932 instruida en el Juzgado de Miranda de Ebro.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo acusar recibo para su constancia en el expediente correspondiente.

Burgos 18 de Agosto de 1.935,

Sr. Director de la prisión provincial de esta Capital.

Sign. P C B - 238 / 44 -



PRISION CENTRAL

DE

BURGOS

Primer apellido: MAYZANOS

Segundo apellido: MARTINEZ

Nombre: Juan

CAJA N° 238

EXpte. n° 44

AÑOS: 1936 / 1936

PRISION CENTRAL DE BURGOS

Expediente procesal de

Juan Rodríguez Martínez

238/44/1

Natural de Burgos Provincia de Burgos
 vecino de Burgos Provincia de Burgos
 hijo de Juan Rodriguez Martínez y de Rosalia Rodriguez
 edad 26 años profesión Piquero
 instrucción Tercer estado Soldado hijos
 n.º de ellos 0 antecedentes por hurtos ingresa por 2da vez
 Domicilio

Libertad



CAUSA

NUMERO		Año	Juzgado	Secretaría	Delito	FECHAS	
Sumario	Rollo					Ingreso	Salida

FECHAS			VICISITUDES
Día	Mes	Año	
18	Septiembre	1936	Ingresa en esta Prisión, procedente de La Calle entregado por Fuerzas armadas en concepto de detenido a disposición de las autoridades con orden suscrita de la misma a quien se participa Vº Ob. Esp. Subdirector Esp. Director P. V. Dmitri

